

PARRAL,

24 May 2012

DECRETO EXENTO N°

2689

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración de fecha 02 de Mayo de 2012, suscrito entre el "Rotary Club de Parral" y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y el "**ROTARY CLUB DE PARRAL**", Rol Único Tributario N° 65.036.503-8, representado legalmente por don **CAROL NILO SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.600.477-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Art. 1° de la Ley N° 19.378 señala que las Municipalidades, en virtud del DFL 1-3063, administra, financia y coordina la atención primaria de salud, de aquellos establecimientos de Atención Primaria que son creados por las Municipalidades traspasados con posterioridad por los servicios de salud o que se incorporen a la administración municipal por cualquier causa.- El Art. 4 letra b) de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades dentro de sus atribuciones podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que en los Centros de Salud existentes en la comuna, no es posible otorgar a los usuarios las siguientes prestaciones:

- ✓ Ecocardiografías
- ✓ Test de Esfuerzo

4.- **ESTABLÉCESE**, que el "**ROTARY CLUB DE PARRAL**" ha obtenido financiamiento para la adquisición de un Ecocardiógrafo.- Sin embargo, a la fecha aún no se han obtenido los recursos necesario para la adquisición de un Test de Esfuerzo, elemento de vital importancia para efectuar la primera etapa de diagnóstico de los pacientes, que serán derivados al Hospital Las Higueras, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que existiendo necesidades mutuas, que pueden ser satisfechas con prestaciones recíprocas, es que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración cuyas obligaciones se detallan:

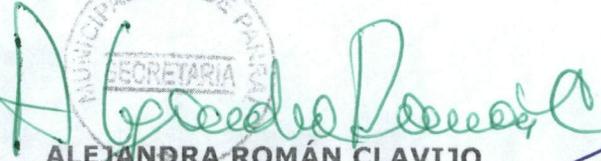
- A) La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se obliga a aportar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-)**, que solventará en parte el porcentaje faltante para la adquisición de un Test de Esfuerzo.-

B) El "ROTARY CLUB DE PARRAL" se obliga a realizar un operativo médico y dental, en un sector rural de la comuna de Parral, que deberá efectuarse antes del 30 de Noviembre de 2012.-

6.- ESTABLÉCESE, que el referido Convenio tendrá una duración de **siete (7) meses**, a contar del primero **(01) de Mayo de 2012, expirando en consecuencia el 30 de Noviembre de 2012**, con posibilidad de renovación, previo acuerdo de las partes.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-24-01-005 (2-29-1) "Convenios Otras Entidades Públicas Privadas", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



J. URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesado (2)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Parral, República de Chile, a dos (02) de Mayo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte el "**ROTARY CLUB DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta y seis mil quinientos tres guión ocho (Nº 65.036.503-8), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidente don **CAROL NILO SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho (Nº 13.600.477-8), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Doctor Patricio Blanco Nº 381 de esta ciudad de Parral; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Art. 1º de la Ley Nº 19.378 señala que las Municipalidades, en virtud del DFL 1-3063, administra, financia y coordina la atención primaria de salud, de aquellos establecimientos de Atención Primaria que son creados por las Municipalidades traspasados con posterioridad por los servicios de salud o que se incorporen a la administración municipal por cualquier causa.- El Art. 4 letra b) de la Ley Nº 18.695 establece que las Municipalidades dentro de sus atribuciones podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en los centros de salud existentes en la comuna, no es posible otorgar a los usuarios las siguientes prestaciones:

- ✓ Ecocardiografías
- ✓ Test de Esfuerzo

CLÁUSULA TERCERA: Que el "**ROTARY CLUB DE PARRAL**" ha obtenido financiamiento para la adquisición de un Ecocardiógrafo.- Sin embargo, a la fecha aún no se han obtenido los recursos necesario para la adquisición de un Test de Esfuerzo, elemento de vital importancia para efectuar la primera etapa de diagnóstico de los pacientes, que serán derivados al Hospital Las Higueras, comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío.-

CLÁUSULA CUARTA: Es de interés para este Municipio satisfacer las necesidades de Salud de la comuna.- En consecuencia es de interés para este servicio que los pacientes derivados al Hospital antes señalado puedan ser evaluados en una primera etapa con las prestaciones antes señaladas.-

CLÁUSULA QUINTA: Que existiendo necesidades mutuas, que pueden ser satisfechas con prestaciones recíprocas, es que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración cuyas obligaciones se detallan:

- A) La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se obliga a aportar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-)**, que solventará en parte el porcentaje faltante para la adquisición de un Test de Esfuerzo.-
- B) El "**ROTARY CLUB DE PARRAL**" se obliga a realizar un operativo médico y dental, en un sector rural de la comuna de Parral, que deberá efectuarse antes del 30 de Noviembre de 2012.-

• **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de **siete (7) meses**, a contar del primero **(01) de Mayo de 2012**, **expirando en consecuencia el 30 de Noviembre de 2012**, con posibilidad de renovación, previo acuerdo de las partes.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Hospital San José de Parral.-

CLÁUSULA NOVENA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha tres (03) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y cuatro (Nº 654) de fecha nueve (09) de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CAROL NILO SOTO**, para comparecer en nombre y representación del **"ROTARY CLUB DE PARRAL"**, consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha veintisiete (27) de Abril de dos mil doce (2012), donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica número cero ocho tres tres (Nº 0833) de fecha catorce (14) de Enero del año dos mil once (2011) y que posee directiva definitiva, elegida el doce (12) de Julio de dos mil once (2011), con duración de tres (3) años, hasta el doce (12) de Julio del dos mil catorce (2014); documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

"ROTARY CLUB DE PARRAL"
RUT Nº 65.036.503-8, representada legalmente
por don **CAROL NILO SOTO**
C.N.I. Nº 13.600.477-8